

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, octubre 03 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, la apoderada del extremo demandado quien apeló el fallo proferido en la audiencia inmediatamente anterior, dentro del término de ley presenta escrito de desistimiento del recurso deprecado. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1749

Cali, octubre Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00256-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito presentado por la togada apelante dentro del término establecido en el inciso 2° del numeral 3° del Art. 322 del C.G.P., concedido en la audiencia llevada a cabo el día 23 de los corrientes mes y año a efectos de que se presentaran los reparos a la sentencia proferida, advierte el Despacho, que el desistimiento efectuado se encuentra acorde con lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 316 ibídem, razón por la cual, se hace procedente aceptar el mismo como al efecto se dispondrá.

En consecuencia de lo anterior y conforme a lo establecido en el inciso 2° del Art. 316 del C. G. del P., ejecutoriado el presente auto, cobra firmeza la Sentencia 139 emitida en audiencia del 23 de septiembre hogaño, por lo que se deberá dar inmediato cumplimiento a lo allí ordenado.

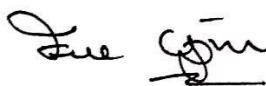
Por último, teniendo en cuenta que el escrito del desistimiento al recurso se presentó ante esta Judicatura, que fuera la que lo concediera, dando aplicación a lo establecido en el numeral 2° del inciso 4° del Art. 316 del C. G. del P., se abstendrá el Despacho de condenar en costas a la parte que desistió.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado frente al recurso de apelación incoado por el extremo demandado, contra la Sentencia 139 proferida en audiencia del 23 de septiembre del 2022.
- 2. PONER** de presente que, ejecutoriado este auto, automáticamente cobra firmeza la precitada sentencia.
- 3. DAR** por Secretaría en consecuencia de lo determinado, inmediato cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4º, 5º y 6º de la precitada sentencia.
- 4. ABSTENERSE** el Despacho en condenar en costas a la parte que desistió, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **166**

HOY: **Octubre 05 de 2022.**

~~JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CORREA~~
Secretario

AMVR